

**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO**NRO. 0106- 2016**

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las 12:30 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVERO PACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentó a la Audiencia de Conciliación por la parte solicitante, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa N° 1155, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado don **GUILLERMO MAURICIO REVOLLEDO GUZMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43007204, según poder inscrito en la Partida N° 11015766 de los Registros Públicos de Lima y por la parte invitada, señores **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20291973851, con domicilio en Jirón Washington N° 1894, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Procuradora Público Adjunta doña **CLAUDIA CECILIA GARCIA HIDALGO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10287911, según Resolución Suprema N° 037-2011-JUS, de fecha 22 de Febrero 2011, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Son los señalados por **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, en la forma y modo que lo explica en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., solicita a la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE**- lo siguiente:

1. Dejar sin efecto las penalidades aplicadas mediante Carta N° 394-2016- SGL-GAD/ONPE, de fecha 18 de Agosto de 2016 y reformulada mediante carta 410-2016 SGL- GAD/ONPE de fecha 16 de Septiembre de 2016, derivada del Contrato N° 022-2016-ONPE "Servicio de Telecomunicaciones – EG 2016-ITEM 2", al haber determinado el vencimiento del plazo contractual sin considerar la ampliación del plazo que solicitó mediante Carta TDP-GIN-0054-2016, que no tuvo respuesta dentro del plazo establecido en el artículo 175 del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.




Conciliador 

**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

2. Rectificar el cálculo de la penalidad aplicada mediante Carta N° 431-2016-SGL-GAD/ONPE, de fecha 11 de octubre de 2016, al haberse considerado retraso en la ejecución de la labor prevista en el literal a) del numeral 1 del anexo 1, de los Términos de Referencia de la Primera Adenda al Contrato N° 022-2016-ONPE "Servicio de Telecomunicaciones – EG 2016-ITEM 2", por cada Sede de la ONPE y no con relación a la Sede Central.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. se reserva el derecho de ampliar sus pretensiones, ya sean indemnizatorias, enriquecimiento sin causa u otras encaminadas a realizar el cobro y/u obtener el resarcimiento y/o la restitución de eventuales montos que la ONPE les pudiera realizar.

FALTA DE ACUERDO:

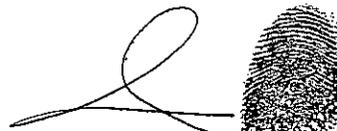
Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:55 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0106 - 2016, la misma que consta de 02 páginas.



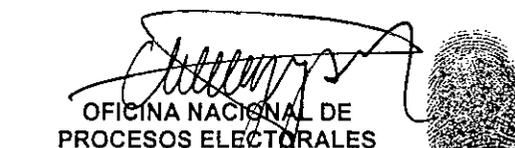

NORA LUZ OLIVERO PACHECO
CONCILIADORA
Reg. N° 7127





TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
GUILLERMO-MAURICIO REVOLLEDO GUZMAN
DNI N° 43007204




OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES
CLAUDIA CECILIA GARCIA HIDALGO
DNI N° 10287911

